**ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 35/19 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA C&R EXPORT – IMPORT S.R.L.**

Entre el MINISTERIO DE LA MUJER, representado por la Señora Ministra, NILDA ROMERO SANTACRUZ identificada con C.I. N° 491.006, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 del 15 de Agosto de 2018, por una parte, y, por la otra, la firma C&R EXPORT – IMPORT S.R.L., con RUC N° 80014406-6, domiciliada en Luis Alberto de Herrera N° 3202 esquina Jhon F. Kennedy, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la Señor BLAS GUSTAVO DIAZ DE BEDOYA NUÑEZ, con C.I. N° 629.798, en carácter de Representante legal , según Escritura Pública N° 09 a los (2) dos días del mes de Agosto de 1996, inscripto en la Direccion General de los Registros Públicos, según providencia de fecha 16 de agosto de 1996, anotado bajo el N° 992, serie D, folio 8246 y siguientes, sección Contratos, en fecha, Asunción el 20 de Agosto de 1996, convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 35/19, para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL ID 371.337", celebrado entre las partes dentro de los límites de la Clausulas de la presente Adenda y Contrato suscripto, conforme a las atribuciones establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Conforme a la Resolución N° 126/2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 35/19 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA C&R EXPORT – IMPORT S.R.L., PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL ID 371.337"

Constituye el objeto de la presente Adenda, ***LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y DEL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO*** establecida en las Cláusulas **5° y 6°** del Contrato N° 35/19 celebrado entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **C&R EXPORT – IMPORT S.R.L.,** en fecha 21 de octubre de 2019, correspondiente a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/19.

Que, en la presente Adenda se detalla la modificación realizada a las Clausulas 5° y 6° del contrato de referencia, en virtud a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, permaneciendo las demás cláusulas del presente Contrato sin ninguna alteración, excepto las clausulas mencionadas más arriba.

C & R EXPORT - IMPORT S.R.L.
BLAS DIAZ DE BEDOYA
DIRECTOR GERENTE

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Para los fines de la presente Adenda, las partes deciden modificar la **CLÁUSULA 5º "VIGENCIA DEL CONTRATO"** del Contrato Nº 35/19 de fecha 21 de octubre de 2019, la cual quedará redactada de la siguiente manera: ----------

*"La vigencia del presente contrato y conforme a Adenda suscripta será desde el 22 de abril del 2020 hasta el 21 de mayo de 2020"*

**CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO.**

Para los fines de la presente Adenda, las partes deciden modificar parcialmente la **CLÁUSULA 6º - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)** del Contrato Nº 35/19 de fecha 21 de octubre de 2019, la cual quedará redactada de la siguiente manera: ----------

"*El monto original del Contrato N° 35/2019 es de Gs. 299.400.000 (guaraníes doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos mil) y se establece una ampliación de Gs. 49.900.000 (guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos mil), quedando como monto total del contrato la suma de Gs. 349.300.000 (guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones trescientos mil).*

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El Contratista se obliga a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta por 30 días posteriores a la nueva vigencia del Contrato.----------

**CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD**

Las partes declaran y reconocen por mutuo acuerdo todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, el cual conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes la presente Adenda al Contrato, el cual está constituido por 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, en fecha 21 de abril de 2020, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.----------

**BLAS G. DIAZ DE BEDOYA NUÑEZ**
Representante Legal
**C&R EXPORT – IMPORT S.R.L**

C & R EXPORT - IMPORT S.R.L.
BLAS DIAZ DE BEDOYA
DIRECTOR GERENTE

**NILDA ROMERO SANTACRUZ**
Ministra
**MINISTERIO DE LA MUJER**

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA